 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No. 2265	FECHA: 19 SEP 2016	PAGINA Nº: 1
---------------------	--------------------	--------------

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO.**

La Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, artículo 7-9 y 20 de la ley 715 de 2001 y la Resolución Municipal No.0001 del 04 de enero de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San José de Cúcuta fue certificado para administrar de manera autónoma la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción, conforme a las competencias que el artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece para los municipios certificados.

Que de conformidad con el artículo 7 numeral 10 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios Certificados, administrar el sistema de información educativa Municipal y suministrar la información con calidad y oportunidad al Departamento o a la Nación cuando la requieran.

Que mediante visita de observación directa al establecimiento educativo COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, ubicado en la calle 21 No. 2-19 en el Barrio Ospina Pérez se pudo evidenciar que el establecimiento educativo no está funcionando desde el año lectivo 2015 lo cual se ratificó con el propietario Antonio José Garcés y por lo tanto se hace necesario expedir el acto administrativo de cierre o clausura.


Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No.1075 de 2015, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación.

Que el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, señala que las secretarías de educación conservarán los archivos de las entidades educativas que han dejado de existir, para expedir los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar.

Que para ordenar el cierre definitivo del establecimiento educativo COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, identificado con el código DANE 354001006084, no se requiere de trámite especial por parte de la Secretaría de Educación, en el entendido que dicho establecimiento no se encuentra en funcionamiento desde el año 2015.

En virtud de lo anterior,

*Or*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN	<b>2265</b>	FECHA:	<b>19 SEP 2016</b>	PAGINA Nº:	2
------------	-------------	--------	--------------------	------------	---

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Cerrar de manera definitiva el establecimiento Educativo COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ de carácter privado, identificado con el código DANE 354001006084, que funcionaba en la calle 21 No 2-19 en el barrio Ospina Pérez y cuyo último rector fue Antonio José Garcés.

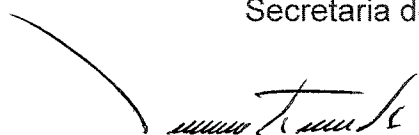
**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución a la oficina de Cobertura para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, para la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.


**ARTICULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Subsecretaría de Despacho Área Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente resolución al representante legal de la institución a clausurar, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
 INDIRA YAZMIN PÉREZ PÉREZ

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

  
 Proyectó: Calixto Ramón Rodríguez Rodríguez  
 Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Pilar Trujillo Suárez  
 Asesora Jurídica 

Proyectó: Lesmes Ernesto García Cáceres  
 Supervisor Educación SEMCÚCUTA